

## INMACULADO CORAZON DE MARIA

(1953)

La Conferencia Episcopal,

### CONSIDERANDO:

1°. Que el 8 de diciembre próximo se inicia la celebración del Año Mariano, decretado por el Padre Santo en la Encíclica “Fulgens Corona” para conmemorar en el universo católico el primer centenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción;

2°. Que entre las prácticas piadosas recomendadas por la Iglesia para acrecentar la devoción a la Virgen Madre de Dios se ha difundido especialmente en estos últimos años, con ocasión del Mensaje de Fátima, la consagración al Inmaculado Corazón de María;

3°. Que el mismo Pontífice Pío XII consagró en fecha memorable el género humano al Corazón Inmaculado de María, y recientemente volvió a consagrarle de manera especial los pueblos de Rusia;

4°. Que nuestra Patria se halla actualmente combatida no solamente por la desenfadada inmoralidad, sino también por las asechanzas del protestantismo, del comunismo, de la masonería y de otras sectas enemigas de la Iglesia,

### RESUELVE:

Adoptar como consigna especial de apostolado para el próximo Año Mariano de 1954 la consagración, al Inmaculado Corazón de María, de la Nación Colombiana, las entidades eclesiásticas y civiles, los establecimientos de educación y beneficencia y todos los hogares.

Para la realización de esta consigna se procederá del modo siguiente:

1°. Consagración de todo el Episcopado al terminar la presente Conferencia;

2°. Consagración de la República con motivo del Congreso Nacional Mariano acordado por la anterior Conferencia Episcopal;

3°. Consagración de las Arquidiócesis, Diócesis, Prelatura Nullius, Vicariatos y Prefecturas Apostólicas, en algunas de las principales fiestas de la Santísima Virgen;

4°. Consagración de las parroquias, casas religiosas, oficinas, hogares y establecimientos de educación y de beneficencia, en las fechas que señalen los respectivos párrocos, superiores o autoridades.

---

La Conferencia Episcopal de Colombia

### ACUERDA:

1°. Señalar para la celebración del Congreso Mariano Nacional ordenado por la V. Conferencia Episcopal de 1951 los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1954.

2°. Celebrar congresos marianos diocesanos, regionales y parroquiales, prefiriendo como sede para ellos los santuarios donde la virgen Madre de Dios es venerada con especial devoción.

3°. Fomentar por todos los medios posibles el amor a la Santísima Virgen, empleando con este fin la predicación, la radio y la prensa.

4°. Establecer, donde no existan, las congregaciones marianas de hombres y mujeres.

5°. Difundir ampliamente la devoción al Santo Rosario, particularmente en los hogares.

6°. Exhortar a los fieles a que hagan peregrinaciones a los principales santuarios marianos, en especial al de Nuestra Señora de Chiquinquirá, oficialmente declarada Reina de Colombia.

7°. Procurar nuevos y numerosos monumentos públicos en honor de la Inmaculada Concepción.

8°. Indicar a los señores curas párrocos y rectores de iglesias que expliquen a los fieles los privilegios de la Santísima Virgen, en especial el de la Inmaculada Concepción, para lo cual tomarán como base e inspiración la encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XII, “Fulgens Corona”.

9º. Exhortar a los fieles a cumplir con las prácticas e intenciones que el mismo Soberano Pontífice señala para el Año Mariano en la encíclica “Fulgens Corona”, a saber: **1.** Que se encienda en todas las almas la fe católica y la devoción ferviente a la Madre de Dios, y que la vida cristiana se conforme lo más posible al modelo de la Virgen; **2.** Que todos los hombres vivan la vida cristiana dignamente y de acuerdo con su edad y condición; **3.** Pedir para la Iglesia del Silencio que terminen las persecuciones y que los cristianos perseguidos tengan la fortaleza necesaria para combatir hasta la muerte por la Iglesia nuestra madre.

**SE CONCEDE LICENCIA DE CELEBRAR UNA MISA VOTIVA SOLEMNE, DEL  
INMACULADO CORAZON  
DE MARIA, EL PRIMER SABADO DE CADA MES**

(1951)

Prot. N. D. 1952

**DIOECESIVM COLUMBIAE**

Excellentissimi ac Reverendissimi Columbiae Reipublicae Ordinarii, Episcopali in Coetu congregati, a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa XII supplicibus votis postularunt apostolicum indultum ut, primo cuiusque mensis Sabbato, in sua cuiusque dioecesi, celebrari possit Missa votiva de Immaculato Corde Beatae Mariae Virginis. Sacris porro ritibus tuendis praeposita Congregatio, vigore facultatum sibi ab eodem Sanctissimo Domino Nostro specialiter tributarum, attentis peculiaribus in supplici libello expositis adiunctis, benigne annuit pro gratia iuxta preces, et, ut in omnibus ecclesiis vel

*Instrucción sobre el trabajo*

203

oratoriis publicis seu semi-publicis singularum Columbiae dioecesium, primo cuiusque mensis Sabbato, celebrari possit unica Missa votiva de Immaculato Corde B. M. V. benigne indulset, dummodo non occurrat festum aliquod duplex primae vel secundae classis, Feria, Vigilia aut Octava quae sint ex privilegiatis, Festum, Vigilia seu Octava ipsius Deiparae, ac insuper aliquod pium exercitium in honorem B. M. V. mane peragatur. Servatis de caetero Rubricis. Valituro praesenti indulto ad proximum quinquennium. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Ianuarii 1952.

+ **C. Card. Micara**, Pro Praef.

**A. Carinci**, Archiep. Seleucien., Secretarius.